

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017– 00434

Se reconoce a la abogada **EDNA KATHERINE RAMOS SIERRA** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

De otra parte, considerando que no compareció oportunamente el curador Ad-Litem **NESTOR JAVIER VANEGAS VARGAS**, se le **RELEVA** del cargo.

Previo a verificar la procedencia de la compulsa de copias, secretaría informe la trazabilidad del envío del telegrama al abogado.

En su lugar se **DESIGNA** como Curador Ad- Litem a **PARMENIO CHAVEZ LARA** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad al abogado designado que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley, sin perjuicio de su notificación vía correo electrónico o cualquier otro medio eficaz y expedito.

Por secretaria, remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación del Curador a fin de que contribuya en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 28 de julio de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **116b35c7e3e0e80ed76991aa75d42dbfaf6d743ca367496ecca0125db3f09349**

Documento generado en 27/07/2022 05:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>